LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1911

EJERCITO.—Autorizase al Poder Ejecutivo para que mantenga en La Paz los cuerpos del ejército que juzgue necesarios.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad con la atribución 10ª. del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que, durante el período legislativo del presente año, mantenga en esta ciudad los cuerpos del Ejército que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de agosto de 1911.

> BENEDICTO GOYTIA. JOSÉ CARRASCO Moisés Ascarrumz, Víctor Muñoz Reyes, Senador Secretario. Diputado Secretario.

> > Fabián Vaca Chávez. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Julio La Faye.